
Manual para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales

Módulo II. Cómputos Distritales

Proceso Electoral Federal 2023-2024



Febrero, 2024

Contenido

Siglas y acrónimos	4
Presentación	6
1.Aspectos generales	8
a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputos Distritales (Quórum)	8
b) Protocolo de inicio de la sesión	9
c) Reglas para las intervenciones durante la sesión	9
d) Clasificación de votos válidos y nulos	11
e) Apertura de la Bodega Electoral	13
f) Extracción de documentos	14
g) Orden en que se computarán los resultados.....	16
h) Procedimiento para el Cotejo de Actas	17
i) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo	18
j) Alternancia en el Pleno del Consejo Distrital	19
k) Alternancia en Grupos de Trabajo	20
l) Reserva de votos durante los recuentos	22
m) Constancias Individuales de Punto de Recuento	22
n) Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo	24
o) Procedimiento para la deliberación de votos reservados.....	24
p) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?.....	26
2.Desarrollo de los cómputos distritales.....	27
A. Cómputo en el Pleno, y con Recuento Parcial	27
B. Recuento parcial con Grupos de Trabajo (paralelo).....	29
C. Recuento Total al inicio.....	38
D. Recuento Total al final	41
3.Resultados de los cómputos distritales.....	42
A. Sumatoria y distribución de los votos para coaliciones	42
B. Resultados del cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	45
D. Resultados del cómputo de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	50
E. Publicación de resultados al exterior de la sede del Consejo Distrital	51
4.Cómputos de Senaduría en caso de Recuento Aleatorio.....	52
A. Cómputo distrital de Senadurías en caso de recuento aleatorio	52
a) Convocatoria a sesión	52
b) Recuento aleatorio en el Pleno.....	53

c)	Integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento	54
d)	Plazo para el desarrollo del recuento aleatorio	54
e)	Generación de resultados y recomposición de Actas de Cómputo Distrital.....	55
5.	Previsiones para la integración de expedientes.....	56
A.	Previsiones para la integración de expedientes.....	56
B.	Instancias a las que se remitirán los expedientes	56
C.	Medios de impugnación.....	57

Siglas y acrónimos

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo/Actas de Escrutinio y Cómputo
CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos del PREP
CD	Consejo Distrital/Consejos Distritales
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CI	Candidaturas Independientes
CRyT Itinerante	Centro de Recepción y Traslado Itinerante
CL	Consejo Local/Consejos Locales
CRyT Fijo	Centro de Recepción y Traslado Fijo
DAT	Dispositivo de Apoyo para el Traslado de personas Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla
FMDC	Persona Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva/Juntas Distritales Ejecutivas
JLE	Junta Local Ejecutiva/Juntas Locales Ejecutivas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del PEF 2023-2024
MEC	Mesas de Escrutinio y Cómputo para el Voto Anticipado o para el Voto de Personas en Prisión Preventiva
MR	Mayoría Relativa
MSPEN	Personas Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PP	Partidos Políticos
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE/Reglamento	Reglamento de Elecciones del INE

RP	Representación Proporcional
SCD	Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa y de Circunscripción
SE	Persona Supervisora Electoral
SRA	Sistema de Registro de Actas
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UE	Casilla con Urna Electrónica

Presentación

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo [INE/CG598/2023](#), relativo a los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del PEF 2023-2024*, el cual, en su punto de acuerdo SEGUNDO se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral, a presentar al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación correspondientes.

En este sentido, el presente Manual se ha diseñado como una herramienta de apoyo en la capacitación de quienes participarán en el desarrollo de los cómputos distritales: integrantes de los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales, personal administrativo y eventual del INE y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

Asimismo, con el propósito de abonar en la comprensión de las actividades a desarrollar y buscando que el Manual sea una herramienta de apoyo efectiva para las personas a las que va dirigido, el documento se divide en cuatro tomos ordenados de acuerdo a los momentos en que se ejecutan las actividades durante el desarrollo de los cómputos, mismos que corresponden a los siguientes:

- Tomo I. Actos previos
- Tomo II. Cómputos Distritales
- Tomo III. Funciones del personal
- Tomo IV. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

El Tomo II comprende la parte fundamental del procedimiento, ya que explica detalladamente el desarrollo de la sesión de cómputos distritales, desde la instalación de la sesión, los temas a tratarse, así como las reglas que deberán atenderse para la intervención de quienes integran los Consejos Distritales, diferenciando los plazos para el tratamiento de asuntos generales en el Pleno, del tiempo destinado para consideraciones sobre el contenido de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, así como del tiempo disponible para hacer uso de la palabra durante el procedimiento de deliberación de los votos reservados, con la finalidad de apoyar la conducción de las sesiones y garantizar que concluyan con oportunidad.

Asimismo, se puntualizan las actividades de cotejo de actas y recuento de votos, conforme la modalidad de recuentos a implementarse durante el cómputo de una elección.

De forma particular, se introduce lo relativo al cómputo distrital de las nuevas modalidades de votación implementadas para el PEF 2023-2024: el Voto Anticipado, el Voto de las

Personas en Prisión Preventiva, así como el orden en que se integrarán los resultados de aquellas casillas especiales en las que se recibió la votación mediante urnas electrónicas.

En lo que corresponde al nuevo escrutinio y cómputo de votos que se realiza por los Consejos Distritales, se presentan recomendaciones para hacer más eficiente su desarrollo en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, destacando la multifuncionalidad del personal auxiliar como un elemento que permite optimizar su participación.

Con base en la experiencia acumulada de los PEF, se describe con mayor detalle el procedimiento para la deliberación de votos reservados por los Consejos Distritales, con el objetivo de apoyar la capacitación del funcionariado electoral y de las representaciones partidistas y candidaturas independientes, abonando a la claridad y certeza sobre la forma en que deberán presentarse al Pleno y el mecanismo para su determinación.

Para cerrar el Tomo II, se presentan ejemplos gráficos sobre la distribución de los votos emitidos para los partidos que formaron parte de una coalición, la cual se realiza de forma previa a la generación de las actas de resultados del cómputo distrital, a fin de dar mayor transparencia al procesamiento que se realiza de forma automática por el Sistema de Cómputos Distritales.

1. Aspectos generales

Como se menciona en el primer tomo de este Manual, existen cuatro escenarios para el desarrollo de los cómputos que realizan los Consejos Distritales. Antes de revisar a detalle cada uno de ellos, es necesario conocer algunos **procedimientos que se llevan a cabo en cualquiera de los escenarios**.

- a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputos Distritales (Quórum).
- b) Protocolo de inicio de la sesión.
- c) Reglas para las intervenciones durante la sesión.
- d) Clasificación de votos válidos y nulos.
- e) Apertura de la Bodega Electoral.
- f) Extracción de documentos.
- g) Orden en que se computarán los resultados.
- h) Procedimiento para el Cotejo de Actas.
- i) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo.
- j) Alternancia en el Pleno del Consejo Distrital.
- k) Alternancia en Grupos de Trabajo.
- l) Reserva de votos durante los recuentos.
- m) Constancias Individuales de Punto de Recuento.
- n) Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo.
- o) Procedimiento para la deliberación de votos reservados.
- p) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?

A continuación se explican de manera detallada los procedimientos anteriormente señalados.

a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputos Distritales (Quórum)

La sesión especial de cómputo distrital se celebrará a partir de la **08:00 horas** del miércoles **5 de junio de 2024**.

Para que se lleve a cabo la sesión especial de cómputo deben estar presentes cuando menos **la mitad más una de las personas integrantes del Consejo Distrital**, entre las que deben estar la **Presidencia del CD** y cuando menos **tres de las consejerías** propietarias o suplentes.



En caso de que el Consejo sesione de manera simultánea con los Grupos de Trabajo, deben permanecer en el Pleno:

- ✓ La Presidencia del CD.
- ✓ La Secretaría del CD (Vocalía Secretarial o MSPEN designado para sustituirla).
- ✓ Al menos tres consejerías electorales (propietarias o suplentes).

i

Con la finalidad de mantener el quórum necesario, la Presidencia del CD puede convocar a consejerías propietarias y/o suplentes a integrarse a la sesión.

b) Protocolo de inicio de la sesión

Una vez declarado el inicio de la sesión, la Presidencia del CD dará cuenta de los acuerdos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el día anterior, destacando la información relativa a:

- ✓ Número de casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.
- ✓ La modalidad de cómputo que tendrá que implementarse.



En el supuesto de existir **indicio de una diferencia menor o igual a un punto porcentual** de la votación obtenida por las candidaturas en primer y segundo lugar, la Presidencia del CD consultará a las representaciones de los partidos políticos cuya candidatura esté en segundo lugar, si desean **solicitar el recuento total de los votos**.

c) Reglas para las intervenciones durante la sesión

Con el propósito de garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del CD indicará a sus integrantes las reglas que deberán atenderse durante las intervenciones.

Para regular las intervenciones durante las sesiones especiales de cómputos distritales, el RSCLyD y el RE establecen plazos máximos aplicables a las participaciones, **acorde a la naturaleza del tema a tratarse**.



a) Para la discusión de asuntos en general de la sesión



b) Para la discusión sobre el contenido específico de un acta de escrutinio y cómputo de casilla



c) Para la discusión sobre la validez o nulidad de los votos reservados en el Pleno del Consejo Distrital






d) Clasificación de votos válidos y nulos

Como parte del protocolo de inicio de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia del CD explicará la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado.

Voto Válido: Son aquellos en los que la persona electora marcó o escribió en la boleta...

- Un recuadro o un emblema de partido político.
- Más de un recuadro, siempre y cuando exista coalición entre los partidos cuyos emblemas marcó.
- El recuadro con el nombre de la candidatura independiente registrada para esa elección.
- Algún nombre y apellido en el recuadro correspondiente para candidato/a no registrado/a.

Votos para partido político	Votos para coalición	Votos para CI	Votos para candidaturas no registradas
 <p>BOLETA</p> <p>■ ANA</p> <p>▲ RAÚL ◆ BRUNO</p> <p>● EVA + DAVID</p> <p>● ANA ■ BRUNO</p> <p>■ OMAR C1 ROSA</p> <p>C2 DIANA</p>	 <p>BOLETA</p> <p>■ ANA</p> <p>▲ RAÚL ◆ BRUNO</p> <p>● EVA + DAVID</p> <p>● ANA ■ BRUNO</p> <p>■ OMAR C1 ROSA</p> <p>C2 DIANA</p>	 <p>BOLETA</p> <p>■ BRUNO ■ ANA</p> <p>▲ RAÚL ◆ BRUNO</p> <p>● EVA + DAVID</p> <p>● ANA ■ BRUNO</p> <p>■ OMAR C1 ROSA</p> <p>C2 DIANA</p>	 <p>BOLETA</p> <p>■ BRUNO ■ ANA</p> <p>▲ RAÚL ◆ BRUNO</p> <p>● EVA + DAVID</p> <p>● ANA ■ BRUNO</p> <p>■ OMAR C1 ROSA</p> <p>C2 DIANA</p>
<p>Cuando la o el elector marcó en la boleta solamente un recuadro con emblema de partido político</p>	<p>Cuando la o el elector marcó en la boleta dos o más recuadros, siempre y cuando exista coalición entre los partidos, cuando aparezca el mismo nombre del candidato/a en dos o más recuadros.</p>	<p>Cuando la o el elector marcó en la boleta sólo un recuadro con el nombre de un CI.</p>	<p>Cuando en el recuadro correspondiente a candidaturas no registradas la o el elector escribió algún nombre con al menos un apellido.</p>

Voto Nulo: Se considera que un voto es nulo cuando la persona electora...

- Marcó dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- Marcó toda la boleta.
- Depositó la boleta en blanco.
- Marcado de forma distinta a la señalada como voto válido.



A fin de conocer y analizar diversos elementos de información que permita a las y los Consejeros Electorales determinar la validez o nulidad de un voto, **a más tardar el 20 de mayo de 2024**, celebrarán mesas de trabajo convocadas por la Presidencia del CD, que se apoyarán con el *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos*.

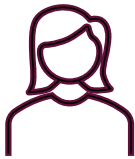
Voto Reservado:

- Es el voto que, dadas las características de la marca hecha por la persona electora, causa dudas sobre su validez o nulidad.

e) Apertura de la Bodega Electoral

La bodega deberá abrirse en presencia de quienes integran el Consejo; en caso de que no sea visible desde la mesa de sesiones, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Si las condiciones de accesibilidad y/o espacio no son propicias, asiste una comisión integrada por la Presidencia y la Secretaría del CD, y al menos tres consejerías electorales y las representaciones que deseen hacerlo.



La Presidencia del CD

- ✓ Muestra a quienes lo acompañan, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y procede a ordenar la apertura de la Bodega Electoral.
- ✓ Una vez que se verificó el estado de la Bodega y la documentación electoral, ordena el inicio del traslado de los paquetes para el cotejo de actas y recuento de votos.

- ✓ Constan las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales.
- ✓ Constar el estado físico de los paquetes electorales.



Las Consejerías
Electorales y
Representaciones



La Secretaría del CD

- ✓ Registrará en el Acta Circunstanciada el estado en que se encontró la Bodega Electoral, así como los horarios de apertura y cierre que se registren durante la sesión.

f) Extracción de documentos



Durante el cómputo distrital, en cualquiera de las modalidades en que se desarrolle, durante la apertura de los paquetes electorales, ya sea para extraer el acta de escrutinio y cómputo para su cotejo en el Pleno del CD, o en caso de recuento de votos para la extracción de las boletas y votos, **se deberá prever la extracción ordenada de la documentación electoral** distinta a los votos válidos, nulos y boletas sobrantes.

i

Dicha documentación deberá colocarse en sobres o bolsas con la identificación de la casilla o MEC de que se trate, para identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido marcados plenamente por las y los funcionarios de casilla.

Los principales documentos que serán materia de este resguardo y clasificación preliminar por parte de cada Auxiliar de Documentación son los siguientes:

- ✓ Expediente de casilla (Acta de la Jornada Electoral, Acta de Escrutinio y Cómputo, y escritos de protesta e incidentes, en su caso).
- ✓ Lista nominal.
- ✓ Relación de representantes de partido político y de candidaturas independientes acreditadas ante la casilla.
- ✓ Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- ✓ Hojas de incidentes.
- ✓ Hojas para hacer operaciones.
- ✓ La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General.

Adicionalmente, se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas, así como los **aplicadores de líquido indeleble** y las **marcadoras de credencial**, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.



Casos en los que no se encuentra la documentación electoral

1

En caso de que, durante el primer cómputo distrital, se identifique que un paquete no contiene el expediente de casilla correspondiente, la Presidencia del CD solicitará al personal auxiliar de la Bodega Electoral que revise los sobres con los expedientes de las otras elecciones contenidas en dicho paquete, para verificar que contengan la documentación respectiva.

De ser necesario el **intercambio de documentación electoral** con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de **documentos de todas las elecciones que hagan falta** en un paquete, a fin de solicitarlos con oportunidad.

2

i

En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido.

Para consultar el procedimiento de intercambio de documentación electoral durante esta etapa de los cómputos distritales, se podrá consultar el lineamiento correspondiente en el siguiente código QR:



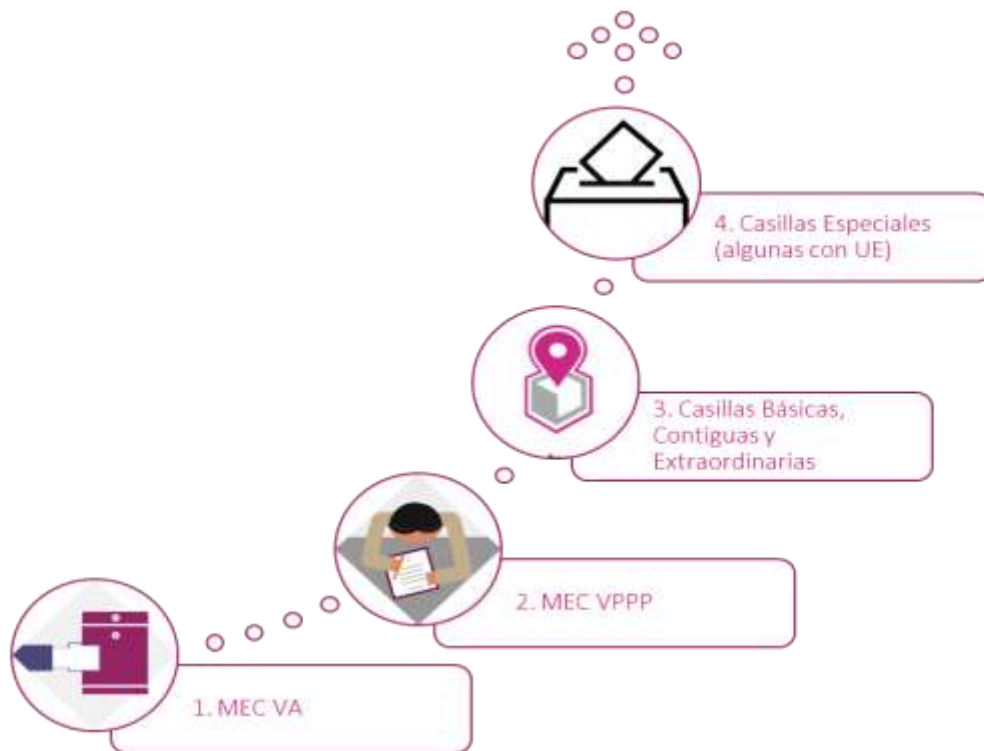
g) Orden en que se computarán los resultados

Para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se implementarán nuevas modalidades de votación a nivel distrital: el Voto de las Personas en Prisión Preventiva (sólo para la elección de Presidencia de la República), el Voto Anticipado y, en dos entidades, algunas casillas especiales recibirán el voto de la ciudadanía mediante Urnas Electrónicas.



Por lo anterior, durante la sesión de cómputos distritales el Pleno del Consejo realizará el cotejo de actas y, en su caso, el recuento de los paquetes de las MEC VA y VVP y de las casillas especiales.

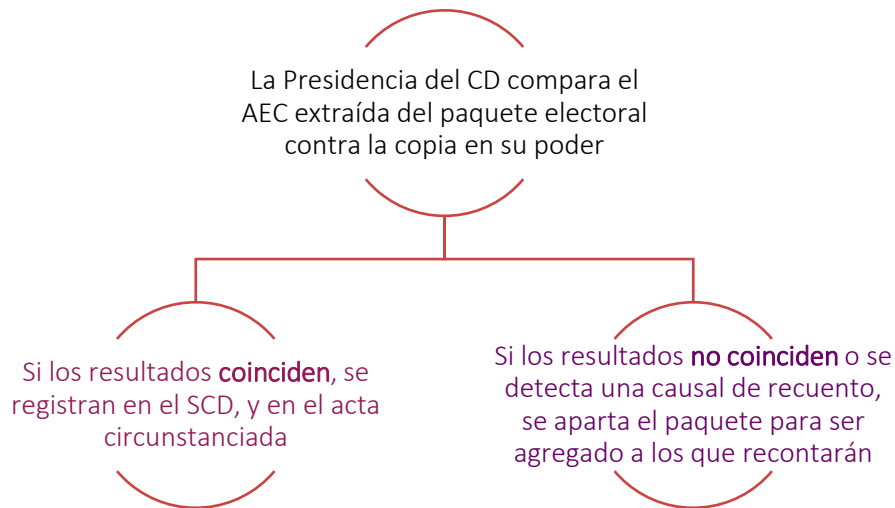
El orden de las casillas o MEC en que se computarán los resultados será el siguiente:



h) Procedimiento para el Cotejo de Actas

El cotejo de actas siempre se realiza en el Pleno del CD, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ La Presidencia del Consejo abre el paquete electoral, extrae el expediente de la elección y de éste el AEC.
- ✓ Una vez que tiene el AEC la confronta con la copia del acta que tiene en su poder previamente, leyendo en voz alta la información del apartado de resultados.
 - Si los resultados coinciden, se anotan en el acta circunstanciada (pormenorizada) de la sesión.
 - En caso de ser diferentes, se separa el paquete y se le identifica para ser incorporado al recuento de votos.
- ✓ Si al momento del cotejo se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, o no existe claridad al respecto, la casilla es agregada al recuento de votos.
- ✓ En el caso de las MEC VA y VPPP, de encontrarse causales de recuento, éste se realizará en el Pleno del CD al momento de su identificación.



Si derivado del cotejo de las actas de las **MEC VA y VPPP**, se identifican causales de **recuento**, éste se **realizará inmediatamente** en el Pleno del CD.

i) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo

Derivado de la implementación de nuevas modalidades de votación, se deberá considerar que las causales de recuento variarán en las casillas que operaron con Urna Electrónica, aplicando las siguientes:

- ✓ En caso de no haberse recibido Acta de Resultados de la casilla con UE.
- ✓ Si los datos del Acta de Resultados de UE no coinciden durante el cotejo de actas (en la confronta del ejemplar extraído del paquete y la que obra en poder de la Presidencia del Consejo).
- ✓ Si el Acta de Resultados presenta alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- ✓ En caso de aquellas casillas con UE que presentaron problemas técnicos durante la recepción del voto y fue necesaria su sustitución con otro equipo.
- ✓ En caso de que el paquete electoral o la UE se hubiesen recibido con muestras de alteración.¹



Dado que los testigos de **voto generados por las UE** contendrán únicamente la opción que el electorado haya seleccionado al emitir su voto, en caso de ser necesario su recuento, **no aplicará la reserva de votos**.

En el siguiente código QR se podrá consultar el procedimiento para la extracción de los testigos del voto de las UE, en caso de ser necesario su recuento:



¹ En las casillas especiales que reciban la votación a través de la Urna Electrónica se considerará causal de recuento si presentan muestras de alteración en los sellos de los equipos, en los paquetes electorales y/o en las cajas contenedoras de las urnas.

Para las demás casillas, aplicarán las causales establecidas en la LGIPE y los Lineamientos:

- ✓ Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- ✓ Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- ✓ Si no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni hay alguna copia en poder de la Presidencia del Consejo.
- ✓ Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- ✓ Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en la votación.
- ✓ Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- ✓ Cuando los paquetes presenten muestras de alteración.

j) Alternancia en el Pleno del Consejo Distrital

Para la sesión de cómputos distritales se tomarán las previsiones necesarias para hacer posible la determinación de dos recesos: al término de la elección de Presidencia de la República, y a la conclusión de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional. Dicha determinación dependerá de la evaluación del avance que se registre respecto a los plazos máximos estimados para su conclusión oportuna.

En caso de ser necesario, la Presidencia del CD y las consejerías electorales que formen parte del Pleno podrán ser sustituidas por las consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren participando en un Grupo de Trabajo.

Por su parte, la Secretaría del Consejo podrá ser sustituida por la persona MSPEN que apruebe el CD de forma previa a la sesión.

Las representaciones propietarias y de candidaturas independientes acreditadas ante el CD podrán alternarse con sus representaciones suplentes, con la finalidad de mantener el quórum necesario.



k) Alternancia en Grupos de Trabajo

Con base en los horarios programados para la participación del personal auxiliar que coadyuvará en los cómputos distritales, se realizará una alternancia escalonada en los Grupos de Trabajo, a fin de permitir que el relevo de quienes participan en estas actividades se realice de forma gradual.

El objetivo es que las actividades del recuento de votos mantengan un ritmo continuo y que quienes participen en esta actividad tengan la posibilidad de contar con periodos de descanso adecuados.

Se favorecerá que la alternancia del personal auxiliar o rotación se realice por completo en cada Punto de Recuento de forma secuencial, como se esquematiza a continuación:

Grupo de Trabajo con tres Puntos de Recuento



A continuación, se muestra un ejemplo para la organización de los turnos de trabajo y el relevo escalonado en cada Grupo de Trabajo:

Horario (Ejemplo con turnos de 8 horas)	Grupo de Trabajo							
	Punto de Recuento 1	Punto de Recuento 2	Punto de Recuento 3	Punto de Recuento 4	Punto de Recuento 5	Punto de Recuento 6	Punto de Recuento 7	Punto de Recuento 8
Miércoles 5 de junio 10:00 a 18:00 horas	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas	Relevo a las 18:25 horas	Relevo a las 18:30 horas	Relevo a las 18:35 horas
Miércoles 5 de junio 18:00 horas a Jueves 6 de junio 02:00	En su caso, relevo a las 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:05 horas	En su caso, relevo a las 02:10 horas	En su caso, relevo a las 02:15 horas	En su caso, relevo a las 02:20 horas	En su caso, relevo a las 02:25 horas	En su caso, relevo a las 02:30 horas	En su caso, relevo a las 02:35 horas
Primer Receso								
Jueves 6 de junio 14:00 a 22:00 horas	Relevo a las 22:00 horas	Relevo a las 22:05 horas	Relevo a las 22:10 horas	Relevo a las 22:15 horas	Relevo a las 22:20 horas	Relevo a las 22:25 horas	Relevo a las 22:30 horas	Relevo a las 22:35 horas
Jueves 6 de junio 22:00 horas a Viernes 7 de junio 06:00	En su caso, relevo a las 06:00 horas	En su caso, relevo a las 06:05 horas	En su caso, relevo a las 06:10 horas	En su caso, relevo a las 06:15 horas	En su caso, relevo a las 06:20 horas	En su caso, relevo a las 06:25 horas	En su caso, relevo a las 06:30 horas	En su caso, relevo a las 06:35 horas
Segundo Receso								
Viernes 7 de junio 21:00 horas a Sábado 8 de junio 05:00	Relevo a las 05:00 horas	Relevo a las 05:05 horas	Relevo a las 05:10 horas	Relevo a las 05:15 horas	Relevo a las 05:20 horas	Relevo a las 05:25 horas	Relevo a las 05:30 horas	Relevo a las 05:35 horas
Sábado 8 de junio 05:00 a 13:00 horas	En su caso, relevo a las 13:00 horas	En su caso, relevo a las 13:05 horas	En su caso, relevo a las 13:10 horas	En su caso, relevo a las 13:15 horas	En su caso, relevo a las 13:20 horas	En su caso, relevo a las 13:25 horas	En su caso, relevo a las 13:30 horas	En su caso, relevo a las 13:35 horas

En el caso de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante los Grupos de Trabajo, éstas podrán ser sustituidas en todo momento.

Para llevar el adecuado registro de las representaciones, la Presidencia del Grupo de Trabajo, asistido por una persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución verificará que las representaciones que se presenten en los recuentos estén debidamente acreditadas, además de llevar el registro de quienes relevan a las representaciones.

I) Reserva de votos durante los recuentos

Durante el recuento en los Grupos de Trabajo no podrá permitirse la discusión sobre la nulidad o validez de un voto en controversia, por lo que, de darse el caso, se reservará para que el Pleno del CD determine su calidad.

En caso de que la observación se presente en un Punto de Recuento, la persona que realice funciones de Auxiliar de Recuento consultará a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la procedencia de la reserva solicitada por alguna de las representaciones presentes.



Al reverso de cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo **el número y tipo de la casilla a que pertenece**, así como las **siglas o nombre del partido o candidatura independiente que lo reserva** y debe anexarse a la constancia individual correspondiente.

m) Constancias Individuales de Punto de Recuento

Durante el nuevo escrutinio y cómputo de casillas en los Grupos de Trabajo, la Presidencia del Grupo o, en su caso, las personas Auxiliares de Recuento en los Puntos de Recuento, llenarán una Constancia Individual por cada casilla recontada.

Una vez que sean firmadas por la Presidencia y Consejería que integran el Grupo de Trabajo, las constancias serán registradas en el SCD, por la persona Auxiliar de Captura. De forma simultánea a la captura, la persona Auxiliar de Verificación confrontará los registros en el SCD contra las Constancias Individuales, para identificar posibles errores.



Cada 20 casillas recontadas y capturadas en el sistema, se generará un reporte que se deberá imprimir y entregar a las representaciones ante el Grupo de Trabajo, a fin de que cada una revise los registros contra las copias de las Constancias Individuales recibidas.

Los votos que sean reservados se anexarán a la Constancia Individual. De estas Constancias no se capturarán los resultados del recuento, **sólo se registrará el estatus de “reservada” para las casillas correspondientes.**

A las representaciones acreditadas ante los Grupos de Trabajo se les entregará copia de las Constancias Individuales de las casillas que se vayan recontando; en caso de no encontrarse, las copias se entregarán a la Presidencia del CD, para que sean proporcionadas a la representación acreditada ante el Pleno del Consejo Distrital.



De las constancias **con votos reservados** no se entrega copia a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, dado su carácter **preliminar**.

n) Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo

Al término de las actividades de recuento, la Presidencia del Grupo de Trabajo obtendrá del SCD, con apoyo de la persona Auxiliar de Captura, el Acta Circunstanciada en la que se señalará el resultado del recuento de cada casilla y el total de las asignadas al grupo. A ésta anexarán las Constancias Individuales y, en su caso, los votos reservados.

i

La información del **acta circunstanciada es provisional** y no contiene los resultados de las **casillas con votos reservados**.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de cada casilla asignada al grupo.

o) Procedimiento para la deliberación de votos reservados

Una vez que la Presidencia del CD reciba la totalidad de las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, las Constancias Individuales y los votos reservados, se retomará la sesión plenaria, en ésta, se dará cuenta de la existencia de votos reservados derivados del recuento y se iniciará su análisis para determinar su validez o nulidad, conforme al procedimiento de deliberación siguiente:



1

Con apoyo de la Secretaría del Consejo, **sobre la mesa y a la vista de sus integrantes**, realizarán la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, **agrupándolos por características de marca similar** e integrará los conjuntos correspondientes, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición.

Si algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de las marcas que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.



Una vez que se tengan los conjuntos de votos, las y los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto, conforme a las reglas descritas para esta etapa del cómputo.

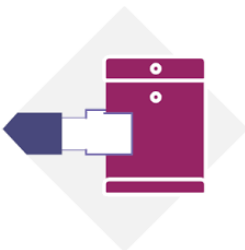
2 La Presidencia del CD mostrará el **primer voto de cada conjunto** y al concluir la segunda ronda de intervenciones, solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente sobre el primer voto reservado y **con base en la definición que se apruebe**, someterá a votación mostrando uno por uno y **sin discusión**, el resto de los votos clasificados en el conjunto. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.



3 Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y Secretaría del CD.

Posteriormente, se procederá a la captura de los resultados definitivos de las constancias individuales de casillas con votos reservados en el SDC, obteniéndose un **Acta Circunstanciada de Votos Reservados**, y se agregarán los resultados a la suma de los resultados obtenidos del cotejo de actas y recuento de votos, para su integración en los resultados de la elección correspondiente.

4



El acta será firmada por las y los integrantes del CD, entregándose copia a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes. **Los votos reservados se introducirán en un sobre plenamente identificado que se cerrará con cinta, firmándose por quienes integran el Consejo y se resguardará en la Bodega Electoral.**

p) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?

De presentarse dudas sobre la corrección o captura de registros en el SCD, el personal de las JDE registrará su caso en la Consola Remedy, el cual será atendido por la **Mesa de Ayuda** integrada por personal de la DEOE y la UTSI.



Acceso a la Consola Remedy: <https://crmcau.ine.mx/>

En caso de que sea necesaria la corrección de **Actas de Cómputo Distrital**, las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán lo siguiente:

- ✓ La Vocalía Ejecutiva o la Secretarial solicitarán por escrito y a través de la vía más inmediata a la Junta Local Ejecutiva, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra.
- ✓ Una vez generadas las actas correctamente, se dará prioridad a recabar las firmas correspondientes.



La Junta Local Ejecutiva proporcionará el acceso solicitado en caso de errores en las Actas de Cómputo Distrital y **llevará un registro preciso** de este tipo de solicitudes, en el expediente que abra tal efecto.

2.Desarrollo de los cómputos distritales

A. Cómputo en el Pleno, y con Recuento Parcial

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden de las MEC y casillas señaladas en apartado anterior:

- ✓ Cotejo de Actas de MEC VA
- ✓ Cotejo de Actas de MEC VPPP
- ✓ Cotejo de Actas de Casilla Básicas, Contiguas y Extraordinarias
- ✓ Cotejo de Actas de Casillas Especiales (incluyendo las que operaron con Urna Electrónica)

La Presidencia del CD cotejará, mediante su lectura en voz alta, los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información en el SCD. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

A continuación, se describe operativamente el procedimiento:

1. La **Presidencia del CD** da inicio al cotejo de actas e instruye que se inicie el traslado de paquetes electorales al Pleno.
2. Para el caso de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias, la persona **Auxiliar de Control de Bodega** entrega a la **Auxiliar de Traslado** el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registra la salida en el formato correspondiente.
3. La persona **Auxiliar de Traslado** lleva el paquete electoral al Pleno del Consejo y lo pone a disposición de la Presidencia.
4. La **Presidencia del CD** lleva a cabo el cotejo del acta.
5. Cuando a juicio de alguna de las personas integrantes del Consejo el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abren dos rondas de intervención: la primera de tres minutos y la segunda de dos para la discusión sobre las actas. Concluidas las intervenciones, se toma la votación correspondiente.

6. Si en ese momento se determina que cumple con alguna causal de ley para un nuevo recuento, separan el paquete y toman nota, para integrarlo al recuento de votos.
7. Al mismo tiempo que se realiza el cotejo, la persona **Auxiliar de Documentación** extrae del paquete electoral la documentación y el material electoral.
8. Todos los materiales se ordenan en bolsas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia de la **Presidencia del Consejo**.
9. La persona **Auxiliar de Documentación** deja dentro del paquete únicamente las bolsas con votos y boletas de las tres elecciones, así como los expedientes de casilla de las elecciones por computarse y lo cierra.
10. Al terminar el cotejo de la casilla:
 - a) Si los resultados coinciden, el paquete se cierra.
 - b) Si se considera para el recuento, el paquete se separa para que al final del cotejo se realice el nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno.
11. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral que no es objeto de recuento a su lugar en la Bodega Electoral, mientras el **Auxiliar de Control de Bodega** registra el reingreso en el formato correspondiente.
12. Se continúa con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales a la **Presidencia del CD** en el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos en que los paquetes serán recontados por el Pleno al término de la confronta.
13. Las actas de los paquetes electorales de casillas especiales, se cotejan al final.



Durante el cotejo de las actas, se deberá realizar la extracción de la documentación y materiales electorales distintos a los votos válidos, nulos y boletas sobrantes.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento en el Pleno del CD de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión extraordinaria del día anterior y que no excederán de veinte.

Durante el recuento, la Secretaría del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta lo siguiente:

- ✓ Boletas no utilizadas
- ✓ Votos nulos
- ✓ Votos válidos



Los votos válidos se contabilizarán agrupados por representación partidista, coalición marcada según las diversas combinaciones o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidatas o candidatos no registrados.



Los resultados que se obtengan se registrarán en el SCD como **Actas levantadas en el Pleno del Consejo**, las cuales se imprimirán y firmarán por las y los integrantes del Consejo.

B. Recuento parcial con Grupos de Trabajo (paralelo)

En caso de contarse con más de veinte paquetes a recontar, la Presidencia del CD dará aviso de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a la DEOE y a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva. El envío de esta información será mediante el SCD.



Para el caso del **recuento de un número de paquetes en el rango de 21 a 60**, se instalarán **tres Grupos de Trabajo sin ningún Punto de Recuento**, los cuales desarrollarán el nuevo escrutinio y cómputo de forma paralela a las actividades de cotejo realizadas en el Pleno.

La Presidencia del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo **simultáneo** de las dos modalidades del cómputo distrital.



Cotejo en el Pleno del Consejo Distrital



Recuento en Grupos de Trabajo



En aquellos cómputos con **recuento parcial** que rebasen los **60 paquetes**, se realizará la instalación inicial de **tres Grupos de Trabajo** con la integración de los Puntos de Recuento que se indican en la siguiente tabla, **conforme el número de paquetes a recantar**.

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalar en Recuento Parcial

Paquetes de casillas a recantar	Grupos de Trabajo	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total Puntos de Recuento
1-20	0	0	0
21-60	3	0	0
61-288	3	3-3-3	9
289-320	3	4-3-3	10
321-352	3	4-4-3	11
353-384	3	4-4-4	12
385-416	3	5-4-4	13
417-448	3	5-5-4	14
449-480	3	5-5-5	15
481-512	3	6-5-5	16
513-544	3	6-6-5	17
545-576	3	6-6-6	18
577-608	3	7-6-6	19
609-640	3	7-7-6	20
641-672	3	7-7-7	21
673-704	3	8-7-7	22
705-736	3	8-8-7	23
737-768	3	8-8-8	24
769-800	4	8-8-8-8	32
801-832	4	8-8-8-8	32

Posibilidad de instalar más Puntos de Recuento

Durante la integración de los Grupos de Trabajo para el recuento parcial de votos, se podrá proponer **el incremento de hasta dos Puntos de Recuento en cada grupo** bajo las siguientes circunstancias:

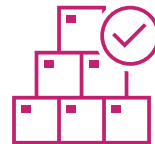
- ✓ Que durante la planeación realizada por la Junta Distrital en el mes de febrero, se hubiese identificado la **viabilidad de los espacios disponibles** para instalar más Puntos de Recuento durante los cómputos distritales.
- ✓ Que **el CD respectivo haya aprobado la propuesta** de la Junta Distrital en el mes de marzo, o en la sesión extraordinaria del martes 4 de junio.

Al término del cotejo de las AEC que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del CD para instalar más Puntos de Recuento, de conformidad con la superficie disponible.



En un Grupo de Trabajo solamente se podrán instalar **ocho** Puntos de Recuento como máximo.

En **casos excepcionales** en que el número de casillas a instalar y el posible recuento de un alto porcentaje de éstas pueda implicar riesgos a la conclusión oportuna de los cómputos distritales, los CD deberán prever desde el inicio de los recuentos la instalación de cuatro Grupos de Trabajo con ocho Puntos de Recuento, acorde a la tabla anterior.



Si durante el cotejo de actas el CD determina que una casilla debe enviarse a recuento, se apartará y se realizará el cambio de su estatus en el SCD para asignarla a los Grupos de Trabajo en funcionamiento, por lo que **no será necesario esperar que concluya el trabajo del Pleno para su recuento.**

Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados.



Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas cuyos paquetes a recuento no contengan los votos y boletas de una elección. En estos casos se registrará la información asentada en el AEC de casilla y se indicará en el Acta Circunstanciada del Grupo.

A continuación se describe operativamente el procedimiento:

Inicio de la Sesión Especial:

La **Presidencia del CD** a las 08:00 horas del miércoles 5 de junio de 2024, realiza las siguientes tareas:

- ✓ Verifica que exista quórum legal
- ✓ Pone a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día
- ✓ Hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital.
- ✓ Como primer punto del orden del día, informa de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 4 de junio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, con el propósito de ofrecer un diagnóstico general de la magnitud de los trabajos que se desarrollarán durante la sesión de cómputos distritales.
- ✓ Se somete a votación económica la separación de los paquetes que de acuerdo con el análisis serán directamente recontados sin necesidad de que las actas sean cotejadas.

Si desde la sesión extraordinaria del 4 de junio se detecta que habrá más de 20 paquetes para recuento, la **Presidencia del CD** debe anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, el cotejo de actas por el pleno del Consejo Distrital **se hará simultáneamente o en forma paralela** con la operación de los Grupos de Trabajo, por lo que ambas actividades iniciarán al mismo tiempo.

El nuevo escrutinio y cómputo se realizará en tres Grupos de Trabajo y de ser el caso, se instalarán los Puntos de Recuento respectivos, para lo cual la **Presidencia del CD** avisará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a la DEOE y a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata, a través de la notificación enviada por el SDC.

La **Presidencia del CD** abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 398 del RE.

Antes de iniciar con el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital y el recuento en Grupos de Trabajo, la **Presidencia del CD** dará una explicación precisa sobre la clasificación de votos,

puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para candidatura independiente, candidatura de coalición y candidatura no registrada.

El Pleno del CD deberá contar con quórum en todo momento para llevar a cabo el cotejo de actas, independientemente de la integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

Cotejo de Actas en Pleno de Consejo

La **Presidencia del CD** iniciará al cotejo de actas, bajo el siguiente procedimiento:

1. La persona **Auxiliar de Control de Bodega** entregará a la **Auxiliar de Traslado** el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registrará la salida en el formato correspondiente.
2. La persona **Auxiliar de Traslado** llevará el paquete electoral al Pleno del Consejo y lo pondrá a disposición de la **Presidencia del CD**.
3. La **Presidencia del CD** llevará a cabo el cotejo del acta.

Cuando a juicio de alguno de los integrantes del CD, el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abrirán dos rondas de intervención: la primera de tres minutos y la segunda de dos para la discusión sobre las actas. Concluidas las intervenciones, se emitirá la votación correspondiente.

En caso de que se determine enviar a recuento una casilla, se separará el paquete para cambiar su estatus en el sistema para asignarlo a un Grupo de Trabajo e integrarlo al recuento de votos.

Cuando la decisión no sea de forma unánime, se reservará el paquete para que, al finalizar el cotejo de actas, se decreta un receso en los trabajos de los grupos para que las Consejerías, que en ese momento están en los grupos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia de la nueva clasificación y conteo de los votos.

Una vez concluida la deliberación, las Consejerías que estaban en Grupos de Trabajo se reintegrarán a éstos para proseguir con los recuentos.

Al mismo tiempo que se realiza el cotejo, la persona **Auxiliar de Documentación** extraerá del paquete electoral la documentación y el material electoral.

Todos los materiales se ordenarán en bolsas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia de la **Presidencia del CD**.

4. La persona **Auxiliar de Documentación** dejará dentro del paquete únicamente las bolsas con votos y boletas de la elección, así como el expediente, votos y boletas de las demás elecciones que falten de computar y lo cerrará.

5. Al terminar el cotejo de la casilla:
 - a) Si los resultados coinciden, el paquete se cerrará.
 - b) Si se considera para el recuento, el paquete se separará y se registrará en el SCD, para que se agregue a algún Grupo de Trabajo.
 - c) Si se reserva, se separará para que, al final del cotejo, se determine si es recontado.

6. La persona **Auxiliar de Traslado** regresará el paquete electoral que no es objeto de recuento a su lugar en la bodega electoral, mientras la **Auxiliar de Control de Bodega** lo registrará en el formato respectivo.

De esta forma se continuará con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales a la **Presidencia del CD** en el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos en que los paquetes están siendo recontados.

7. Las actas de los paquetes electorales de casillas especiales se cotejarán al final.

Cabe señalar que el CD que haya instalado casillas con Urna Electrónica, MEC VA y MEC VPPP, realizará el nuevo escrutinio y cómputo de éstas en el Pleno, de forma paralela a los recuentos en los Grupos de Trabajo.

Recuento de votos en Grupos de Trabajo

Se realiza **simultáneamente** al cotejo de actas en el Pleno del Consejo, considerando la distribución de los paquetes por recontar entre los Grupos de Trabajo que se obtuvo del sistema.

Una vez integrado e instalado el grupo de trabajo:

1. La persona **Auxiliar de Control de Bodega** entrega los paquetes a las y los **Auxiliares de Traslado** de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada Grupo de Trabajo.

2. La persona **Auxiliar de Traslado** entrega el paquete al **MSPEN** que preside el Grupo de Trabajo o en su caso, al **Punto de Recuento** indicado por la Presidencia del grupo, para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, las y los **Auxiliares de Traslado** podrán apoyar con la apertura del paquete, la extracción de las boletas y los votos para su recuento, así como con **el recuento de las boletas sobrantes**.

3. La **Presidencia del Grupo de Trabajo** o en su caso las personas **Auxiliares de Recuento**, realizarán nuevamente la clasificación y conteo de los votos:
 - a) Boletas no utilizadas.

b) Votos nulos.

c) Votos válidos, agrupándolos por:

- Cada partido político.
- Cada coalición, en su caso.
- Cada candidato independiente, en su caso.
- Candidatos no registrados.

En caso de que existan votos reservados, estos se anexarán a la Constancia Individual.

La persona **Auxiliar de Documentación** dejará dentro del paquete únicamente las bolsas con votos y boletas de la elección, así como el expediente, votos y boletas de las demás elecciones que faltan de computar y lo cerrará.

Todos los materiales se ordenan en bolsas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia de la **Presidencia del CD**.

4. Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, y la persona **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral a su lugar en la bodega electoral, mientras la **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el formato correspondiente.
5. Por cada escrutinio y cómputo que se realice se llenará una Constancia Individual, que firma quien realiza el recuento.

La **Presidencia** y la **Consejería Electoral del Grupo de Trabajo**, también firmarán la constancia.

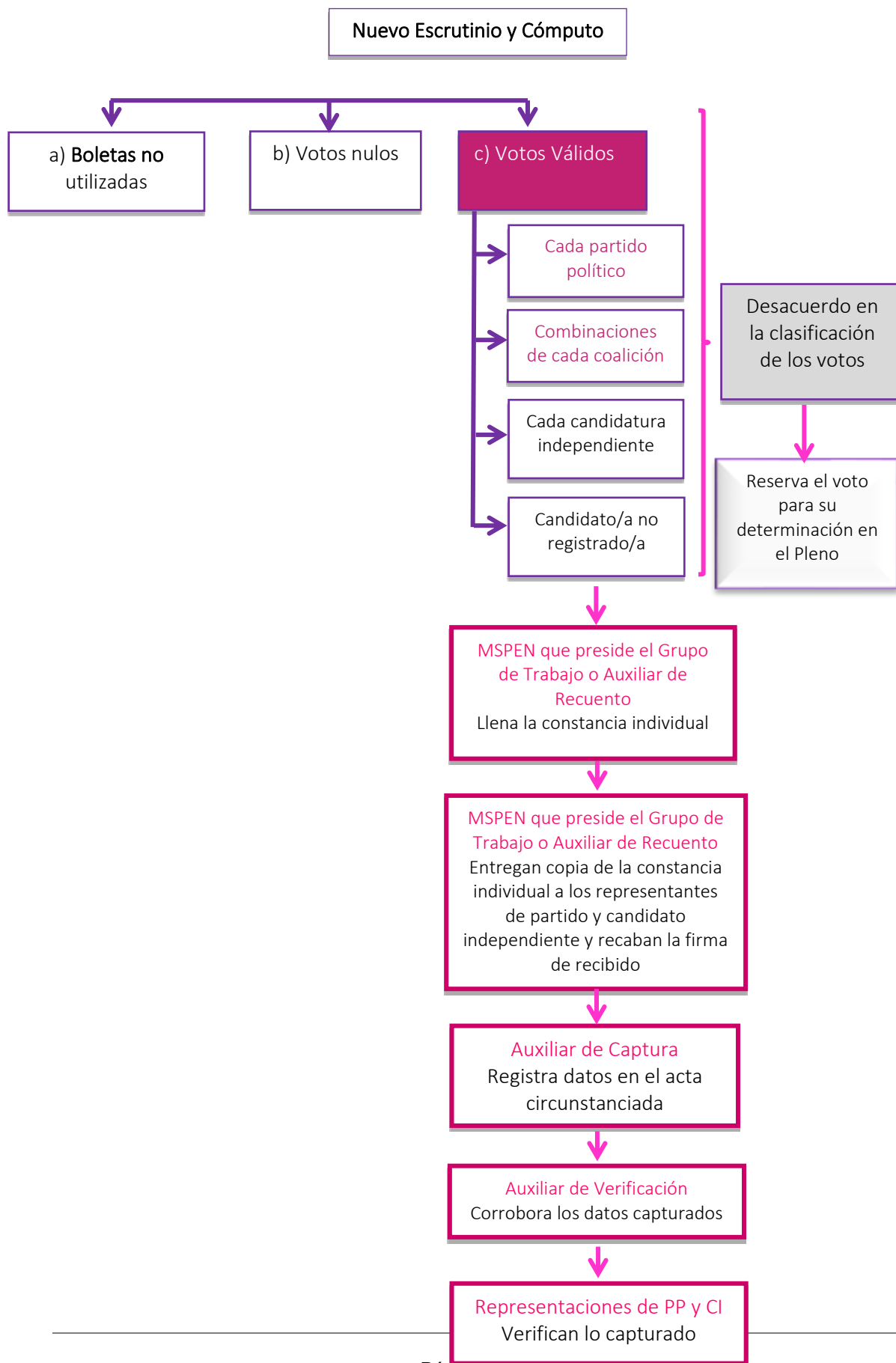
6. Las Constancias Individuales de los paquetes sin votos reservados se entregarán a la persona **Auxiliar de Captura** para que registre los datos en el SCD, a fin de generar el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo.
También entrega una copia a cada una de las **representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes** ante el Grupo de Trabajo.

Las Constancias Individuales con los **votos reservados** se entregan a la persona **Auxiliar de Captura** para que las ingrese al SCD con el **estatus de reservada**; de estas constancias no se entrega copia a las representaciones ante el Grupo de Trabajo, ya que las conservará la Presidencia del grupo, quien entregará la totalidad de constancias generadas a la **Presidencia del CD** una vez concluidos los trabajos del grupo.

Las constancias con votos reservados, las firmarán la persona **Auxiliar de Recuento**, la **Presidencia del Grupo de Trabajo** y la **Consejería Electoral** que participó en éste.

7. La persona **Auxiliar de Verificación** cotejará los resultados capturados en el acta al mismo tiempo que se lleva a cabo la captura o inmediatamente después de capturada la información de cada paquete recontado.

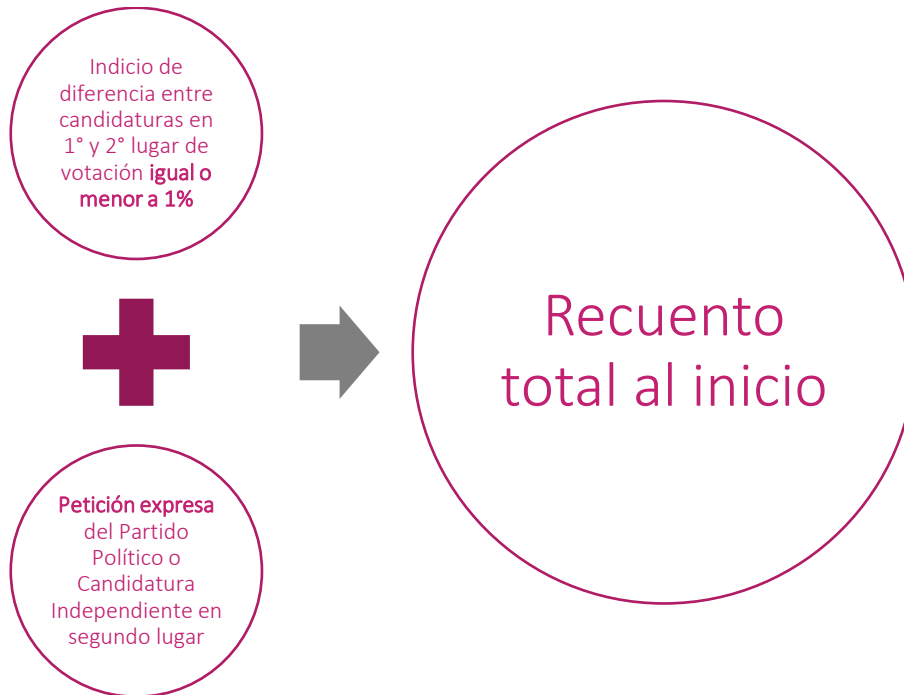
8. Por cada 20 casillas recontadas y capturadas, se imprimirá un reporte del sistema, el cual se entregará a las **representaciones ante el Grupo de Trabajo**, a fin de que verifiquen los registros contra las copias de las Constancias Individuales recibidas.
9. Una vez concluido el recuento de la totalidad de casillas asignadas al Grupo de Trabajo, la persona **Auxiliar de Captura** generará en el SCD el Acta Circunstanciada y la entregará a la **Presidencia del grupo** y a la **Consejería** para recabar sus firmas, así como las de representaciones que participaron.



C. Recuento Total al inicio

El recuento total al inicio de los cómputos distritales se advertirá con la información preliminar obtenida del SRA, confirmándose al término de la sesión extraordinaria celebrada el día previo al inicio de los cómputos.

Para declarar el recuento total al inicio de cómputo distrital de una elección, será necesario que se presenten dos condiciones:



Durante el recuento total, en el supuesto de que un CD haya instalado casillas con UE, MEC VA y MEC VPPP, el nuevo escrutinio y cómputo de éstas se hará por el Pleno, de forma paralela a los recuentos en GT. Para lo anterior, en la Sala de Sesiones del CD se realizará el recuento respectivo en el siguiente orden:

1. Recuento de MEC VA.
2. Recuento de MEC VPPP.
3. Recuento de casillas especiales (incluyendo las que operaron con urna electrónica).



La **petición expresa** de los partidos políticos, será la expuesta por la representación del partido político o, en su caso, **de alguno o todos los representantes de una coalición**, o de candidatura independiente, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

El procedimiento en el supuesto de recuento total al inicio será el siguiente:

1. La **Presidencia del CD** a las 08:00 horas del miércoles 5 de junio, realizará las siguientes tareas:
 - a) Verificará que exista quórum legal.
 - b) Pondrá a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día.
 - c) Hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos distritales.
2. Como primer punto del orden del día, la **Presidencia del CD** informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 4 de junio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.
3. Posteriormente consultará al o las representaciones de los partidos políticos o CI cuya candidatura está en segundo lugar, si desean solicitar el recuento total de votos.
 - a. Si procede la solicitud de recuento total, la **Presidencia** tomará las acciones necesarias para la organización de los Grupos de Trabajo para el recuento.
 - b. La **Presidencia del CD** abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.
 - c. **Apartará los paquetes que correspondan a las MEC del VA, VPPP y de casillas especiales, para realizar su recuento en el Pleno del CD, de forma paralela al recuento en Grupos de Trabajo.**

Antes de iniciar el recuento en Grupos de Trabajo, la **Presidencia del CD** dará una explicación precisa sobre la clasificación de votos, puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para candidatura independiente, candidatura de coalición y candidato o candidata no registrada.

4. Se hará la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los Grupos de Trabajo.



Para llevar a cabo el recuento de la totalidad de las casillas, **se instalarán invariablemente cuatro Grupos de Trabajo con ocho Puntos de Recuento**. En caso de retraso evidente en el avance de los trabajos, será posible la instalación de un quinto Grupo de Trabajo.

Para llevar a cabo el recuento total **se crearán cuatro Grupos de Trabajo**, integrándose los Puntos de Recuento señalados en la siguiente tabla:

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en caso de Recuento Total

Paquetes de casillas a recontar	Casos posibles en 2024	Grupos de Trabajo (GT)	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total Puntos de Recuento
--- 400	3	4	8-8-8-8	32
401-450	16	4	8-8-8-8	32
451-500	38	4	8-8-8-8	32
501-550	71	4	8-8-8-8	32
551-600	84	4	8-8-8-8	32
601-650	46	4	8-8-8-8	32
651-700	28	4	8-8-8-8	32
701-750	9	4	8-8-8-8	32
751-800	3	4	8-8-8-8	32
801-850	1	4	8-8-8-8	32
851-900	1	4	8-8-8-8	32



Durante el recuento total, en el supuesto de que un Consejo haya instalado **MEC VA, MEC VPPP y/o casillas especiales**, el nuevo escrutinio y cómputo de éstas **se hará por el Pleno del CD**, de forma simultánea o paralela a los recuentos en los Grupos de Trabajo.

D. Recuento Total al final



Si al término del cómputo con recuento parcial, durante la integración de resultados se establece que la diferencia de votos entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y **existe la petición expresa** por la representación del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente cuya candidata o candidato se encuentra en segundo lugar, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

En caso de configurarse la causal referida, **se excluirán** de este nuevo escrutinio y cómputo **aquellas casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.**

Tratándose de los paquetes de las MEC VA, VPPP y de casillas especiales, éstos se recontarán en el Pleno del CD, de forma paralela al recuento de aquellas casillas que no se hayan recontado durante el cómputo con recuento parcial.



3. Resultados de los cómputos distritales

El resultado del cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

El cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de las actas cotejadas y los paquetes recontados en el Pleno, más los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, y los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.



Para estos efectos, no deben olvidarse las actas de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de las **casillas especiales**.

A. Sumatoria y distribución de los votos para coaliciones

Una coalición es la unión de dos o más partidos políticos para postular a una misma candidatura a un cargo de elección popular, para el Proceso Electoral correspondiente.



Suma de votos por candidatura en coalición

Es la suma de votos obtenidos por combinación más los votos obtenidos individualmente, conforme a lo siguiente:

- ◆ **Votos obtenidos por combinación de partidos políticos en coalición.** Las boletas en las que la ciudadanía hubiese marcado más de una opción de los partidos coaligados serán consideradas votos válidos para la Candidata o Candidato postulado y contará como un solo voto.
- ◆ **Votos obtenidos individualmente por los partidos políticos que integran la coalición.** El marcado en las boletas de un solo Partido Político integrante de la coalición también es un voto válido destinado al Candidato o Candidata de la coalición; a su vez el voto contará para el Partido Político seleccionado para todos los efectos establecidos en la Ley.

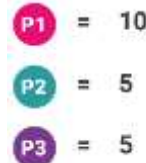
Ejemplo

Votos obtenidos por combinación de partidos políticos en coalición



+

Votos obtenidos individualmente por los partidos políticos que integran la coalición



= 40

Total de votos para la candidatura de la coalición



Distribución de votos a los partidos en coalición

La distribución de los votos a los partidos en coalición en los Consejos Distritales se realiza a través del SCD, conforme a lo siguiente:

- ✓ Se dividen los votos igualitariamente entre el número de partidos que conforman la coalición, si queda una fracción se asigna a los partidos con mayor votación obtenida.
- ✓ En caso de empate en la votación obtenida por los partidos coaligados, se ordenarán por fecha de registro y se asignará un voto a cada partido, en ese orden hasta donde alcance el residuo.
- ✓ Para el total de votos, se suman los votos obtenidos de manera individual más los resultantes de la división de la coalición.

Ejemplo

P1 P3 P2 = 5

P1 P3 = 5

P1 P2 = 5

P3 P2 = 4

Total de votos obtenidos por la coalición y sus combinaciones

El total de los votos obtenidos por coalición y sus combinaciones se divide entre los partidos que la conforman

P1 P3 P2 = 5 $3 \overline{)5} \begin{matrix} 1 \\ 2 \end{matrix}$

P1 P3 = 5 $2 \overline{)5} \begin{matrix} 2 \\ 1 \end{matrix}$

P1 P2 = 5 $2 \overline{)5} \begin{matrix} 2 \\ 1 \end{matrix}$

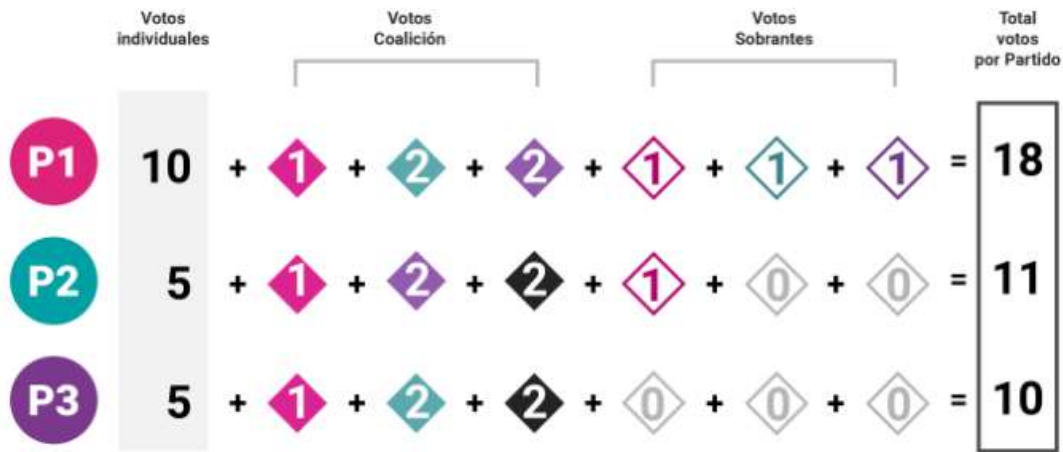
P3 P2 = 4 $2 \overline{)4} \begin{matrix} 2 \\ 0 \end{matrix}$

Al existir fracciones sobrantes en la división, se asignan a los partidos políticos con mayor votación individual.

En caso de empate el voto lo recibe el partido con mayor antigüedad en su registro, conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

En cada una de las combinaciones de votos en coalición se realizará el mismo procedimiento de distribución.

Con este procedimiento podemos saber cuántos votos obtuvo individualmente cada Partido Político integrante de la coalición



B. Resultados del cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos

El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar a los resultados obtenidos de las casillas y MEC instaladas en el distrito.



La Secretaría Ejecutiva será la responsable de informar al Consejo General del INE sobre los resultados de la votación recibida del extranjero por entidad federativa, para posteriormente ordenar su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares y en el SCD.

C. Resultados del cómputo de Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional

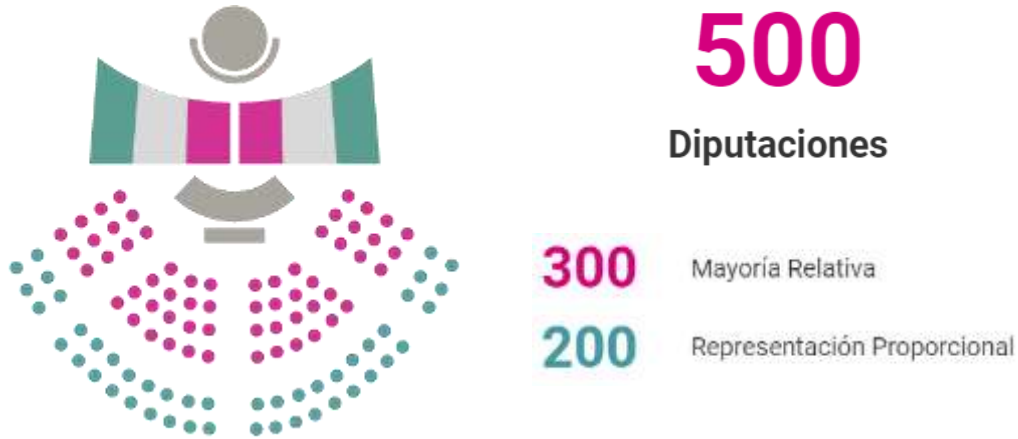
Las diputaciones se eligen mediante dos principios de votación:

Mayoría Relativa

Las candidaturas que obtengan mayor cantidad de votos directos, en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el país.

Representación Proporcional

Se asignan 40 diputaciones en cada una de las 5 circunscripciones electorales plurinominales, de acuerdo a los votos obtenidos por cada Partido Político.



Resultado del cómputo de Diputaciones Federales por el principio de MR

El resultado de esta elección se integrará por la suma de:

1. Resultados de las actas de MEC VA.²
2. Resultados de las AEC de casilla cotejadas.
3. Resultados de las Actas levantadas en el Pleno del CD.
4. Resultados de las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo.
5. Resultados de las Actas de Votos Reservados.
6. Resultados de las Actas de **Casillas Especiales de MR.**

² La modalidad de Votación para Personas en Prisión Preventiva sólo aplicará para la elección de Presidencia de la República.



Una vez integrados los resultados, los Consejos Distritales realizarán el análisis de la elegibilidad de las candidaturas de la fórmula ganadora, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 55 de la CPEUM y 10 de la LGIPE.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa que realiza el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva enviará al Consejo Distrital de forma previa a la Jornada Electoral, los expedientes correspondientes al registro de las y los candidatos en original o copia certificada, para que este órgano pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad con base en la documentación que le haya sido proporcionada.



La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales deberá estar debidamente **fundada y motivada**.

Una vez emitida la **Declaración de Validez de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa**, la Presidencia del CD expedirá la **Constancia de Mayoría y Validez** a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueran inelegibles.

Requisitos de elegibilidad

CPEUM Artículo 55

- Ser ciudadano/a mexicano/a, por nacimiento.
- Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.
- Ser originario/a de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino/a de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.
- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario/a o Subsecretario/a de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección, entre otros cargos.
- No ser Ministro/a de algún culto religioso.
- No estar comprendido/a en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59: Los Diputados al Congreso de la Unión podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos.

LGIFE Artículo 10

- Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- No ser magistrado/a electoral o secretario/a del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser Secretario/a Ejecutivo/a o Director/a Ejecutivo/a del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser Consejero/a Presidente/a o Consejero/a Electoral en los Consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y
- No ser Presidente/a Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.
- No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Resultado del cómputo de Diputaciones Federales por el principio de RP

Una vez concluido el cómputo distrital de Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa, **inmediatamente** se realizará el cómputo de Representación Proporcional.

El resultado del Cómputo de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional se obtendrá a partir de la suma de los resultados de la misma elección de MR más las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

Para su realización, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Federales de Representación Proporcional, para después cotejar los datos contenidos en éstas contra las que tenga en su poder la Presidencia del CD y, de ser coincidentes, se registrarán en el SCD.



En caso de que en alguna de las actas de casilla de representación proporcional se encontrara alguna causal de recuento prevista en la LGIPE, en el Pleno del Consejo se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la o las casillas especiales para la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Bajo este supuesto, se recontarán solamente las boletas de representación proporcional (marcadas con el sello de “Representación Proporcional” por las y los funcionarios de casilla).



En los distritos en los que no se hayan instalado casillas especiales, se deberá generar el acta de cómputo distrital de Diputaciones por el principio de RP, con apoyo del sistema informático.

Una vez concluida la confronta y, en su caso, el recuento de los votos de representación proporcional se obtendrá con apoyo del sistema el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones Federales por este principio.

D. Resultados del cómputo de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional

Resultado del cómputo de Senadurías por el principio de MR

El cómputo distrital de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa, se realizará conforme el mismo procedimiento aplicado para la elección de Presidencia de la República, realizándose la suma de los resultados de votación obtenidos a través de:



- 1.Resultados de las actas de MEC VA.
- 2.Resultados de las AEC de casilla cotejadas.
- 3.Resultados de las Actas levantadas en el Pleno del CD.
- 4.Resultados de las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo.
- 5.Resultados de las Actas de Votos Reservados.
- 6.Resultados de las Actas de **Casillas Especiales de MR.**

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital, como primer resultado total de la elección de senadores de mayoría relativa.

Resultado del cómputo de Senadurías por el principio de RP

El procedimiento para llevar a cabo el cómputo distrital de Senadurías por el principio de Representación Proporcional se desarrollará de forma **inmediata** al término del cómputo de Mayoría Relativa, conforme lo siguiente:

1

Se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de Senadurías de Representación Proporcional para cotejarla con la que tiene en su poder la Presidencia del CD. En caso de existir coincidencia, se registrarán los resultados en el SCD.

Si en el cotejo se identifican diferencias o alguna causal de ley para su recuento, se realizará el nuevo escrutinio y cómputo e la casilla en el Pleno del CD. Para ello se considerarán los votos de Senaduría que contengan la leyenda “Representación Proporcional”, los cuales se registrarán en el SCD para generar un Acta levantada en el Pleno.

2

3

AL término del cotejo y, en su caso, recuento de las casillas especiales, se integrarán los resultados a través del SCD, sumándose al total obtenido en la elección de Mayoría Relativa, para generar el Acta de Cómputo Distrital de Senadurías por el principio de Representación Proporcional.

i

En caso de que en el distrito electoral **no se hayan instalado casillas especiales**, de todas formas deberá generarse el Acta de Cómputo Distrital de Senadurías por el principio de Representación Proporcional, con apoyo del SCD.

E. Publicación de resultados al exterior de la sede del Consejo Distrital



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURIMANDATO: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____
 CARRERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____
 TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBIR LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO ELEGIDO (Mayoría)		MAYORÍA RELATIVA		REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		PARTIDO ELEGIDO (Mayoría)		MAYORÍA RELATIVA		REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		SEMA DE LAS REPRESENTACIONES PROPORCIONALES Y DE CANDIDATOS INDIVIDUALES	
PRESENCIA	SERADURÍAS	PRESENCIA	SERADURÍAS	PRESENCIA	SERADURÍAS	PRESENCIA	SERADURÍAS	PRESENCIA	SERADURÍAS	PRESENCIA	SERADURÍAS	PRESENCIA	SERADURÍAS
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE

FIRMA

Al concluir la sesión de cómputo distrital, la Presidencia del Consejo ordenará la fijación de los resultados de cada una de las elecciones, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, consignando los mismos en el cartel aprobado por el Consejo General.

4. Cómputos de Senaduría en caso de Recuento Aleatorio

A. Cómputo distrital de Senadurías en caso de recuento aleatorio

Conforme establece la LGIPE, en caso de que los resultados de entidad federativa de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa registren una diferencia de la votación obtenida entre la candidatura en primer y segundo lugar menor o igual al 1%, será necesario realizar **un recuento de hasta el 10% de las casillas o MEC VA** que se instalaron en el estado, las cuales **se seleccionarán de forma aleatoria**.



Para determinar las casillas o MEC VA a recontarse, se considerarán únicamente aquellas que no fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo durante los cómputos distritales de esta elección.

El indicio para determinar el recuento aleatorio será analizado por el Consejo Local en la **reunión de trabajo** que celebre de forma **previa** al cómputo de entidad federativa. De confirmarse, la Presidencia del CL informará a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOE, para hacerlo de conocimiento del Consejo General.



Asimismo, notificará a las Presidencias de los CD de la entidad sobre las posibilidades de llevar a cabo un recuento de votos, a efecto de que convoquen a las personas integrantes de cada órgano distrital a **sesión extraordinaria el domingo 9 de junio de 2024**, previéndolo el personal, espacios y equipamiento necesarios para el desarrollo de los recuentos.

a) Convocatoria a sesión

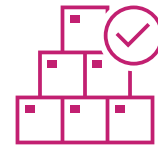
La Presidencia del CD convocará a sesión extraordinaria a quienes integran el Consejo Distrital, la cual **iniciará a las 12:00 horas³** del domingo 9 de junio. Para su desarrollo, preverá lo necesario para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la muestra de casillas o MEC VA que correspondan.

³ Hora local.

1. Una vez declarado el inicio de la sesión, **dará cuenta de la determinación del CL de llevar a cabo el recuento aleatorio de entidad federativa**, conforme a los resultados obtenidos de la elección de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa.



2. Posteriormente **informará sobre las casillas o MEC VA que serán objeto de recuento**, con base en la muestra obtenida de la aplicación del método estadístico aprobado por el Consejo General, cuyo resultado le fue comunicado previamente por la Presidencia del CL.



3. Asimismo, dará cuenta del **número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento** que, en su caso, se integrarán para realizar el recuento de votos, el cual se determinará **conforme el número de casillas y/o MEC VA que se abrirán**, e instruirá su instalación.



4. Una vez informado lo anterior, la Presidencia del CD abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido, y ordenará el inicio de la extracción de los paquetes a recuento.

i Las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes tendrán derecho de **designar representaciones para la vigilancia del recuento de votos**, en razón de una representación o auxiliar **por cada punto de recuento** instalado.

b) Recuento aleatorio en el Pleno

En caso de que el número de casillas o MEC que resulten de la aplicación del método estadístico sea de **uno a seis paquetes**, no será necesaria la creación de Grupos de Trabajo, ya que serán recontadas en el Pleno del Consejo Distrital.



En caso de que en la muestra se incluya para **recuento una MEC VA**, su nuevo escrutinio y cómputo **se realizará invariablemente en el Pleno del CD**.

c) Integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Cuando la muestra aleatoria comprenda de **siete paquetes en adelante** para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los votos, se integrarán **tres Grupos de Trabajo** y, en su caso, los Puntos de Recuento que resulten de aplicar el criterio señalado en la siguiente tabla:

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalar en recuento aleatorio

Número de casillas o MEC por recontar	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos de 30 minutos disponibles	Total Puntos de Recuento	Distribución de Puntos de Recuento
1-6	0	6	0	0
7-18	3	6	0	0
19-36	3	6	6	2-2-2
37 en adelante	3	6	9	3-3-3

Durante el recuento en Grupos de Trabajo aplicarán las mismas reglas que en el procedimiento de recuento total:

- ✓ Registro de los resultados de recuento en una Constancia Individual, por cada paquete recontado.
- ✓ Reserva de votos que generen dudas sobre su validez o nulidad.
- ✓ Generación de un Acta Circunstanciada al término de las actividades del Grupo de Trabajo.

d) Plazo para el desarrollo del recuento aleatorio

Para el desarrollo del recuento de las casillas y MEC contenidas de la muestra aleatoria, la Presidencia del CD preverá lo necesario para concluir la sesión en máximo **seis horas**, conforme las siguientes estimaciones:

- ✓ **Una hora** para el protocolo de inicio y la organización de los Grupos de Trabajo.
- ✓ **Tres horas** para el recuento
- ✓ **Una hora** para dirimir, en su caso, votos reservados.
- ✓ **Una hora** para la elaboración de las actas de cómputo distrital.



e) Generación de resultados y recomposición de Actas de Cómputo Distrital

Como resultado del recuento de las casillas y, en su caso de las MEC VA, al término del cómputo distrital, los Consejos emitirán una nueva Acta de Cómputo Distrital de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa y, en consecuencia, también se deberá generar el Acta de Cómputo Distrital de Senadurías el principio de Representación Proporcional.



La emisión de las **dos nuevas actas de cómputo distrital** deberá efectuarse obligatoriamente, no obstante que los resultados fueran idénticos a los de los cómputos originales.

Una vez obtenidas las nuevas Actas de Cómputo Distrital y con las firmas correspondientes, deberán digitalizarse a la brevedad y enviarse de manera inmediata al CL, a fin de que éste continúe con el desarrollo del cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías por ambos principios.



5. Previsiones para la integración de expedientes

A. Previsiones para la integración de expedientes

De forma previa a la Jornada Electoral, entre los preparativos para el desarrollo de los cómputos distritales, la Junta Distrital Ejecutiva deberá considerar la asignación de personal e insumos necesarios para recuperar, ordenar y digitalizar la documentación que se requerirá para la integración de expedientes del cómputo distrital.

Bajo la coordinación de la Vocalía Ejecutiva, todas las personas integrantes de la junta distrital verificarán las actividades del personal designado para que, conforme avance la confronta de las actas o a la conclusión del recuento en Grupos de Trabajo, se realicen las acciones necesarias para iniciar la reproducción y digitalización de las Actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo y demás documentación necesaria.

Para lo anterior, se apoyarán de las personas Auxiliares Jurídicas para preparar lo necesario para la integración de los expedientes que se remitirán a las instancias correspondientes. A estos trabajos se sumará el personal auxiliar de la junta distrital, entre el que se incluirá a SE y CAE.

B. Instancias a las que se remitirán los expedientes

Conforme lo establecido en la Ley, se deberá considerar la remisión de expedientes según el tipo de elección, a las siguientes instancias:

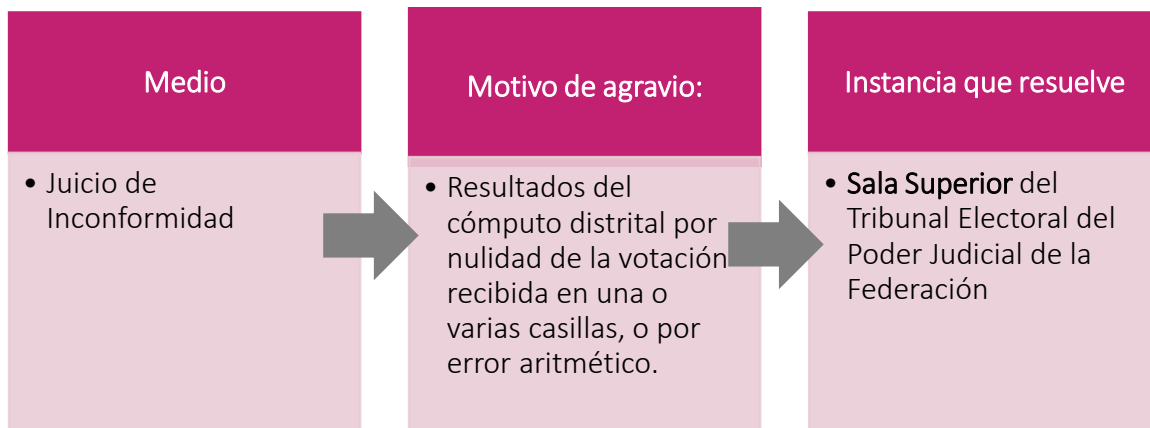
Expediente	Autoridad a la que remite	Plazo
Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	Resguardo en CD En caso de impugnación, copia a Sala Regional correspondiente del TEPJF	Resguardo permanente En caso de impugnación, se remite copia certificada a TEPJF
Constancia de Mayoría de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa	Secretaría General de la Cámara de Diputados	Una vez cumplido el plazo para la interposición de medios de impugnación, se remite copia certificada
Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	Consejo Local con residencia en la cabecera de Circunscripción	A más tardar el sábado siguiente a la Jornada Electoral

Expediente	Autoridad a la que remite	Plazo
Cómputo distrital de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa	Consejo Local de la entidad	A más tardar el sábado siguiente a la Jornada Electoral
Cómputo distrital de la elección de Senadurías por el principio de Representación Proporcional	Consejo Local de la entidad	A más tardar el sábado siguiente a la Jornada Electoral
Cómputo distrital de la elección de Presidencia de la República	TEPJF	Una vez cumplido el plazo para la interposición de medios de impugnación
Todos los expedientes	Secretaría Ejecutiva del INE	Conforme a los criterios que se informen a través de la DEOE

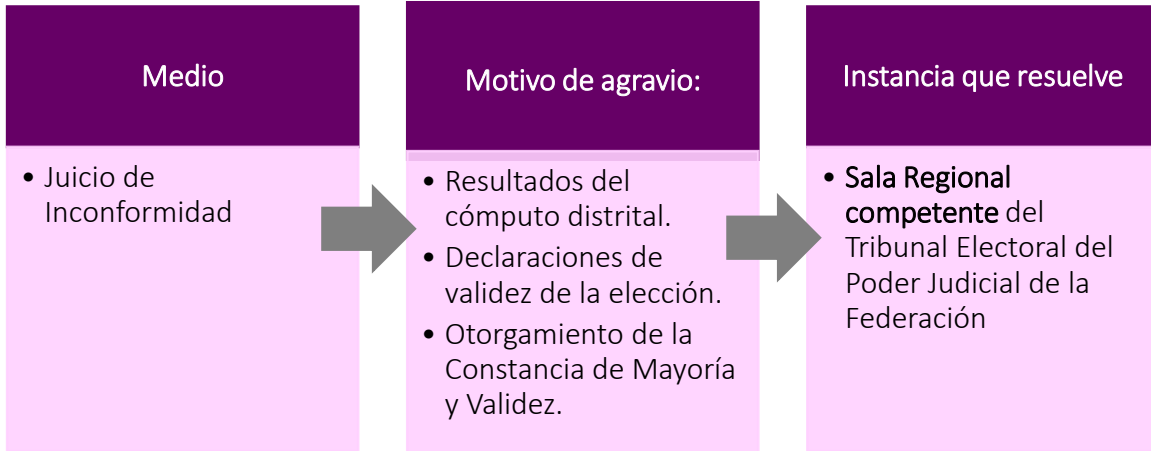
C. Medios de impugnación

En caso de presentarse algún medio de impugnación **contra el cómputo distrital**, resulta relevante identificar plenamente la **instancia jurisdiccional** a la que se turnará el expediente que corresponda, por parte de la Presidencia del CD:

Elección de Presidencia de la República



Elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa



Elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa

